

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 56/2016

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE DERECHO DE AUTORIZACIÓN, EL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO E INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 4.940 A 4.990 MHz DESTINADA A APLICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, OPERACIONES DE SOCORRO O EMERGENCIAS Y SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 856/2000.

Asunción, 12 de enero de 2017.

VISTO: La Ley N° 642/95 y su Decreto Reglamentario;

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente aprobado por Resolución Directorio N° 1428/15;

La Resolución Directorio N° 856/2000, por la cual se establecen los cargos en conceptos de aranceles por uso del espectro radioeléctrico para estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos, así como los de habilitación comercial y autorización de los servicios de radiocomunicaciones;

La Resolución Directorio N° 54/2017, por la cual se aprueba el Reglamento para el uso exclusivo de la Banda de Frecuencias de 4.490 a 4.990 MHz por instituciones y organizaciones del estado;

El informe conjunto de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la Gerencia de Radiocomunicaciones y la Asesoría Legal;

CONSIDERANDO: Que, las Radiocomunicaciones para la protección pública son las utilizadas por las instituciones y organizaciones responsables del mantenimiento del orden público, la protección de vidas y bienes y la intervención ante situaciones de emergencia;

Que las Radiocomunicaciones para operaciones de socorro son aquellas utilizadas por las instituciones y organizaciones encargadas de atender a una grave interrupción del funcionamiento de la sociedad, y que constituye una seria amenaza generalizada para la vida humana, la salud, la propiedad o el medio ambiente, ya sea causada por un accidente, la naturaleza o una actividad humana, y tanto si se produce repentinamente o como resultado de procesos complejos a largo plazo;

Que, los cargos relativos al uso del espectro radioeléctrico son el Arancel por uso del espectro radioeléctrico, el Derecho de Autorización y el cargo por inspección;

Que, el Artículo 16 de la Ley de Telecomunicaciones estipula como funciones de la CONATEL, en el literal d), la de administrar el espectro radioeléctrico, y en el literal m), la de percibir los aranceles en materia de telecomunicaciones;

Que, existe la necesidad de establecer el monto de los aranceles a ser abonado por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios en la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz, en aplicaciones de seguridad pública, operaciones de socorro o emergencias;

Que, la Providencia Conjunta GPD/GAR propone establecer un arancel preferencial para la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de enero de 2017, Acta N° 02/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

- Art. 1°:** **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 856/2000, a los efectos de incluir el Anexo N° 8, que establece los valores para el cálculo del Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico de la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz destinada a aplicaciones de seguridad pública, operaciones de socorro o emergencias, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.
- Art. 2°:** **ESTABLECER** que el Derecho de Autorización, para el uso de la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz, será el que resulte del 50% del salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior.
- Art. 3°:** **EXONERAR** el pago en concepto de Inspección técnica.
- Art. 4°:** **ENCOMENDAR** al Departamento de Comunicación Social, la publicación en la Gaceta Oficial.
- Art. 5°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS

Presidenta

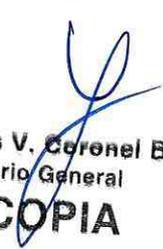
Res. Dir. N° 56/2017

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 56/2017

(ANEXO 8 A LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 856/2000)

Valores para el cálculo del Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico de la banda de frecuencias de 4.940 a 4.990 MHz destinada a aplicaciones de seguridad pública, operaciones de socorro o emergencias

BANDA	G	D	B (MHz)	K (máximo)
4.940 - 4.990 MHz	0,1	1	1	1
	0,1	1	5	1



Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA